



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00623 -2015-A/MPMN

Moquegua, 12 JUN. 2015

### VISTOS:

El Informe N° 0779-2015-SGDS-GDES/GM/MPMN; solicita la Suspensión Temporal de Asistencia Alimentaria a Comedor Popular "Virgen de la Natividad"; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N° 015-2015-PS-PCA-SGDS-GDES/MPMN, el Promotor Social II PCA Jorge Aparicio Maguiña, comunica que el Comedor Popular "VIRGEN DE LA NATIVIDAD" viene incumpliendo con las normas, leyes y directivas vigentes del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, mediante Informe N° 109-2015-PCA/SGDS/GDES/GM/MPMN, la Ing. Lizbeth Cam Hurtado (e) Programa de Complementación Alimentaria, informa a la Prof. Denny Luis Nina - Sub Gerente de Desarrollo Social, que en las supervisiones que se estuvo realizando al Comedor Popular "VIRGEN DE LA NATIVIDAD", se encuentra cerrado;

Que, en reunión ordinaria de fecha 06 de Mayo del 2015 el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria, con la participación de los miembros integrantes, aprobaron que se proceda con el trámite de Suspensión Temporal;

Que, la Ordenanza Municipal N° 011-2004-MUNIMOQ, Reglamento para Comedores que reciben apoyo de "Programas de Complementación Alimentaria", en el Capítulo II, Título VII, Artículo 30° indica "Cuando a través de las supervisiones se detecten las infracciones contenidas en el siguiente Artículo y dependiendo de la persistencia de la infracción, se aplicaran las siguientes sanciones: a) Suspensión temporal de la asistencia alimentaria, b) Cancelación de la asistencia alimentaria. Así mismo en el Artículo 31° literal d) : establece que son causas para la aplicación de sanciones que el Comedor no se encuentre operando, debiendo levantar las actas de supervisión respectivas, comunicada al comedor mediante acto resolutorio correspondiente, concordante con la Resolución Jefatural N° 609-2003-PRONAA-J;

Estando a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social a través del Informe N° 0779-2015-SGDS-GDES/GM/MPMN y contando con la autorización de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; en pleno uso de las facultades otorgadas conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER la Suspensión Temporal de Asistencia Alimentaria al Comedor Popular "Virgen de la Natividad" ubicado en el Centro Poblado de Yacango, del Distrito de Torata, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

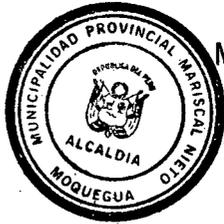


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

*Hugo Isaias Quispe Mamani*  
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE



HGM-AMPEN  
JCCORAJASIN  
LDVHABOG

